



MINISTERIO DEL INTERIOR

05 DIC 2017

01342

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 24 de Octubre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-48014**, por medio del cual el señor MARIO NELSON VARGAS ROJAS identificado con CC. No 6.612.597, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "EXPLORACIÓN MINERA DE ESMERALDAS RADICADO CON EL No. HFN-151", localizado en jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur, en el Departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	990.500	1.114.000
2	990.900	1.116.000
3	992.000	1.116.000
4	992.000	1.115.000
5	991.000	1.114.000

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-48014** del 24 de Octubre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: "EXPLORACIÓN MINERA DE ESMERALDAS RADICADO CON EL No. HFN-151", localizado en jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur, en el Departamento de Boyacá.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "EXPLORACIÓN MINERA DE ESMERALDAS RADICADO CON EL No. HFN-151", localizado en jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur, en el Departamento de Boyacá. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac

2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico de fecha 15 de Noviembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*“Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas, Origen Bogotá, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“Proyecto de Explotación Minera de Esmeraldas Radicado con el No. HFN-151”**.”*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de San Pablo de Borbur, Departamento de Boyacá, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

Explotación de minería de esmeraldas Titulo Minero HFN-151

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información el área del proyecto **“Proyecto de Explotación Minera de Esmeraldas Radicado con el No. HFN-151”**, se evidenció que el área del proyecto de la referencia **no se superpone** con comunidades étnicas.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas, en el área del proyecto **“Proyecto de Explotación Minera de Esmeraldas Radicado con el No. HFN-151”**, localizado en jurisdicción del municipio de **SAN PABLO DE BORBUR**, departamento de **BOYACÁ”***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto **“EXPLORACIÓN MINERA DE ESMERALDAS RADICADO CON EL No. HFN-151”**, localizado en la jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur, en el Departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	990.500	1.114.000
2	990.900	1.116.000
3	992.000	1.116.000
4	992.000	1.115.000
5	991.000	1.114.000

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto **“EXPLORACIÓN MINERA DE**

ESMERALDAS RADICADO CON EL No. HFN-151", localizado en jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur, en el Departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

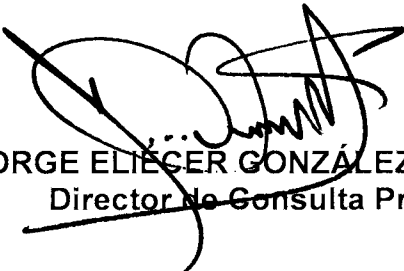
ID	ESTE	NORTE
1	990.500	1.114.000
2	990.900	1.116.000
3	992.000	1.116.000
4	992.000	1.115.000
5	991.000	1.114.000

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17-48014, del 24 de octubre de 2017, para el proyecto: "EXPLORACIÓN MINERA DE ESMERALDAS RADICADO CON EL No. HFN-151", localizado en jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur, en el Departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

ID	ESTE	NORTE
1	990.500	1.114.000
2	990.900	1.116.000
3	992.000	1.116.000
4	992.000	1.115.000
5	991.000	1.114.000

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Fabian Alexis Garcia Agudelo ✓
 Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones ✓
 Revisión jurídica: Andrea Carolina Ariza Sánchez ✓
 Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz ✓

T.R.D. 2500.225.44